**DICTAMEN D.A.J. Nº 675 del 06 de mayo de 2016.-**

**REFERENCIA:** Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 22/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC."* **ID Nº 306.960. DAJ N° 1756/2016, 1877/2016.-**

**LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

---

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

**I- ANTECEDENTES:**

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres,** que se llevó a cabo en la Sala de Reuniones del Vice Ministerio De Obras Publicas, segundo piso del edificio central del MOPC, el día 28 de abril de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

*"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones". (sic)*

- **Memorándum SCEO Nº 322/2016**, del 28 de abril de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcios de empresas presentadas en el marco del llamado de referencia*"(sic)*.

*1)* **PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED S.A.)** ***(RUC Nº 80007489-0)***
2) **ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.** ***(RUC Nº 80010293-2)***

**II- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**Providencia Interna DCG-dg Nº 22/2016**, de fecha 28 de abril de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 10.6 y 10.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

**III- CONSULTA REALIZADA A LA FIRMA ODONTOLOGIA TRES 3 S.A.**

Por **Memorándum D.A.J. N° 854 /2016**, de fecha 3 de mayo de 2016, en virtud a lo establecido en el **Art 57°**[1] del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"*, se solicitó a la Secretaría del Comité de Ofertas correr nota a la firma ODONTOLOGIA 3 S.A., solicitando en

[1] *Artículo 57. Aclaración de ofertas.* ***Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas.*** *Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Vallejos
Mat. C.S.J. N° 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 675 del 06 de mayo de 2016.-**

fecha 04 de mayo del 2016, aclaraciones al Dr. Roque Samuel Ramirez Nizza con C.I N° 683.657, acerca del cargo que ocupa en el Ministerio de Defensa Nacional, las funciones que cumple como representante legal y Director-Presidente de la clínica Odontología Tres 3 S.A.

Sobre el particular, se emplazó al mismo por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a fin de poder proseguir con la evaluación de la oferta presentada.

Por **Memorándum SCEO N° 347/2016,** de fecha 05 de mayo de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el Expediente MEU N° 16451/2016, de la firma ODONTOLOGIA 3 S.A., dando respuesta a cada una de las consultas realizadas por este Departamento, que a continuación se transcriben.

*"El que suscribe, Dr. Roque Samuel Ramirez Nizza, paraguayo, con Cedula Identidad Nº : 683.657, y registro profesional Nro. 1.557, Representante Legal y Director – Presidente de "Odontología 3 S.A.", con RUC. Nº: 80010293-2, vengo por la presente:*

*A realizar la aclaración correspondiente a la referida nota SCEO Nº 123/2016:*

*1- Mis funciones y responsabilidades dentro de Odontología 3 S.A. son Representante Legal y Presidente de la sociedad anónima y odontólogo, realizando consultas en el centro principal para la prestación del servicio objeto de dicha licitación.*

*2- Me desempeño como Militar incorporado a través de mi profesión de odontólogo, con el grado de Coronel de Sanidad Militar, en la unidad militar asignada por el Ejército, en este caso en la DIMABEL, los días lunes por la mañana. Aclarando que no presto servicio alguno en el Ministerio de Defensa Nacional.*

*3- En referencia a la Ley 1.115/97 Del Estatuto del Personal Militar, no se contrapone a mis actividades comerciales ni profesionales, el cual reza:*

*CAPITULO IV*
*DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD*
*Articulo 17.*
*Inc. n) El ejercicio de actividades Técnico – Profesionales u otras distintas a sus funciones castrenses, siempre que tal ejercicio no sea contrario a las leyes, ni perjudique al servicio o al decoro institucional.*

*Inc. ñ) Ejercicio directamente o por medio de terceros la administración de sus bienes en tanto no infrinja disposiciones del presente Estatuto. (adjuntamos copia, negritas son nuestras)*

*Considerando respondido el punto 3 de la nota SCEO Nº 123/2016, adjuntamos copia del Capítulo IV, Art. 17, Inc. n y ñ, de la referida Ley 1115/97.*

*4- Habiendo aclarado anteriormente que no cumplo ninguna función dentro del Ministerio de Defensa, pero si dentro de la DIMABEL, esto no impiden cumplir con mis funciones de Representante Legal de Odontología 3 S.A., según lo consignado con anterioridad y cumplo en ampliar lo siguiente:*

*No me encuentro imposibilitado en ejercer dichas funciones según las generales de la Ley del Funcionariado Público, de acuerdo a la Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Art. Nro. 2 de Las Excepciones de la Ley 1.626/2000. (adjuntamos copia negritas son nuestras)*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 675 del 06 de mayo de 2016.-**

*"Art.:02: Aun cuando cumplan una función pública se exceptúan expresamente en el artículo anterior:*

*a) El Presidente y el Vicepresidente de la Republica los Senadores y Diputados, los Gobernadores y los Miembros de las juntas Departamentales, los Intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originados en elecciones populares.*
*b) Los Ministros y Vice Ministros del Poder Ejecutivo.*
*c) Los Diplomáticos y Cónsules en actividad, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley que regula la carrera de Diplomático y Consular.*
***d) Los Militares en Actividad***
*e) Los Policías en Actividad*
*f) Los Docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación Primaria, Secundaria y Técnica.*
*g) Los Magistrados del Poder Judicial.*
*h) El Contralor, el Sub Contralor, El Defensor del pueblo y el Defensor del pueblo y el defensor del Pueblo Adjunto y los Miembros del Consejo de la Magistratura,*
*i) El Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales."(sic)*

Por tanto, teniendo en cuenta las respuestas realizadas por el representante legal de la firma, esta Dependencia entiende que no existen impedimentos legales para que la misma concurra al presente proceso licitatorio presentando su Oferta, dado que cada una de las consultas realizadas fueron suficientemente aclaradas.

**I- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Se informa que un representante legal de la empresa **ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.**, figura en el registro actual del *SINARH* del Ministerio de Hacienda del año 2016, con la descripción o cargo de Coronel C/S Gral en el Ministerio de Defensa Nacional, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior d) los militares en actividad"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la milicia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 675 del 06 de mayo de 2016.-**

No obstante, en caso de resultar adjudicada la firma en cuestión, se recomienda que el área encargada de la revisión técnica de las ofertas coteje si dichas labores inherentes al puesto que ocupa, le impedirían cumplir con sus funciones de Representante Legal de la firma, además si el mismo forma parte o no del plantel de profesionales asignados a la prestación del servicio objeto de licitación.

Todos los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas y consorcio participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

**IV- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece*: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

**VI- CONCLUSIÓN:**

Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII- Anexo Documentos que Componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones,* Decreto Nº 1107/2014 *"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".*

**Atentamente,**

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Larissa Barboza

Abg. Larissa Barboza Vallejos
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

| Llamado MOPC N° 22/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC." ID N° 306.960. DAJ N° 1756/2016, 1877/2016.- | PROTECCIÒN MEDICA S.A. (PROMED S.A.) | ODONTOLOGIA 3 TRES S.A. |
|---|---|---|
| **A) Formulario de Oferta *** | CUMPLE | CUMPLE |
| **B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | CUMPLE | CUMPLE |
| **D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | | |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE |

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Vallejo
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**REFERENCIA:** Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 22/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC."* **ID Nº 306.960.**

REPRESENTANTES LEGALES

1) PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.), representante legal Alfredo Menini, C I Nº 5692143.
2) ODONTOLOGIA 3 TRES S.A., representante legal Roque Ramirez, C I Nº 683657.